SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ N° 219/2020.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA MODALIDAD DE "CD N° 05/2020 ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA LA SGQ – PAC N° 376.668".

Asunción, 25 noviembre del 2020.-

VISTO;

La **Ley N° 4870/13** "Que crea la Sindicatura General de Quiebras" sancionada el 16 de julio de 2013, dispone en su Artículo 1°. *"Créase la Sindicatura General de Quiebras como organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia, la cual cumplirá las funciones judiciales no jurisdiccionales establecidas en la presente ley…sic".*

Que, el **Artículo 2º**. Del mismo cuerpo legal entre otras cosas dice: *"La Sindicatura General de Quiebras será una institución autónoma, en cuanto a la facultad de dictar sus normas reglamentarias y se relacionara con la Corte Suprema de Justicia a través del Consejo de Superintendencia de Justicia, tendrá autarquía financiera para la administración de las partidas que le asignen en la Ley del Presupuesto General de la Nación, así como de los demás bienes que adquiera a cualquier título…sic"*;

Que, el **Artículo 3°**. Entre otras cosas dice: *"La Sindicatura General de Quiebras, tendrá su asiento en la Capital y será ejercida por un funcionario con el título de Síndico General de Quiebras, contará además con Síndicos Adjuntos Agentes con el título de Agentes Síndicos. El Síndico General deberá ser de nacionalidad paraguaya, abogado y poseer un título un que acredite su conocimiento de las ciencias contables y administrativas, haber cumplido treinta y cinco años de edad y ejercido la profesión o desempeñado la magistratura judicial por diez años como mínimo, será nombrado por la Corte Suprema de Justicia a propuesta de terna del Consejo de la Magistratura, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelecto…sic."*, y:

En su **Artículo 9º**. "*El Síndico General de Quiebra tendrá la dirección superior y la responsabilidad del buen funcionamiento de la institución e impartirá a los Agentes Síndicos y al personal de su dependencia las instrucciones generales y particulares, de las que no se podrán apartar sin consulta previa…sic"*

Que, por Decreto N° 2097/2016, en su Artículo 5to dice: DESIGNAR en carácter de Sindico General de Quiebras a: Abg. Felipe Ramón Huerta Delgado.

Que, por Ley N° 6469/2020 del Presupuesto General de la Nación, el Decreto N° 3264 del 10 de enero de 2020 le asigna partidas presupuestarias a la Sindicatura General de Quiebras para el periodo fiscal 2020, cuya ejecución es responsabilidad de la máxima autoridad de la Sindicatura General de Quiebras conforme a lo dispuesto en la norma que rige a la materia.

Abog. Víctor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

Es copia fiel del Original

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ N° 219/2020.-

Y CONSIDERANDO;

Que, por Resolución N° 201/2020 de fecha 09 de noviembre de 2020, el Síndico General de Quiebras, autoriza iniciar el proceso CD N° 05/2020 "Adquisición de Software para la SGQ", con el Visto Bueno de la Dirección General de Administración y Finanzas, conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones públicas y sus reglamentaciones.

Que, por Resolución N° 52/2017 de fecha 16 de octubre de 2017, el Síndico General de Quiebras en su Artículo 1° Dispone conformar el Comité Evaluador, que se encargará de verificar, analizar, evaluar, y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación.

Que, por las consideraciones expuestas en el informe de evaluación y de conformidad al Artículo 26. *Evaluación de las Ofertas*, Art. 27 *Comité de Evaluación* y Art. 28 *Adjudicación* de la Ley N° 2051/03 y el Decreto Reglamentario N° 2992/19 en sus Artículos 60 al 65, este Comité de Evaluación considera viable recomendar la adjudicación de este llamado y habiendo cumplido con el procedimiento establecido en las mismas, con la evaluación de la capacidad legal, financiera, la experiencia, la capacidad técnica y las condiciones legales establecidas en la Carta de Invitación Estándar del llamado a CD N° 05/2020 "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA LA SGQ" a la firma oferente SDA PARAGUAY S.A. con los requisitos establecidos en la Carta de Invitación Estándar.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas en el informe del Comité de Evaluación de fecha 24 de noviembre de 2020, corresponde la adjudicación.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL SINDICO GENERAL DE QUIEBRAS

RESUELVE

Artículo 1º. ADJUDICAR el Llamado de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2020, ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA LA SGQ; ID 376.668**, a la firma oferente **SDA PARAGUAY S.A.** con **RUC N° 80017709-6**, por un monto a contratar de Gs.: 6.804.000.- (guaraníes seis millones ochocientos cuatro mil). –

Artículo 2º. ENCOMENDAR a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones la comunicación de esta resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y a la Dirección Financiera imputar la presente erogación al rubro correspondiente de presente llamado.

Artículo 3º. COMUNICAR a quienes corresponda, Tomese nota y cumplido archivar.

ANTE MI.

Abog. Víctor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General

Abog. Víctor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General

Es Copia Fiel del Original

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS